Año de 1956 Lunes 14 de Mayo Núm. 58

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

DECRETO de 27 de abril de 1956 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Segovia a don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Segovia, vacante por traslación de don Luis Cabrerizo Botija, a don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción núm ro uno de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

(Del «B. O. del E.», 10 de mayo, núm. 131.)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN *de 23 de abril de 1956 por la que se aclara el artículo 29 del Reglamento Oficial para celebración de espectáculos taurinos y modificando el artículo 31 del dicho Reglamento.*

Excmo. Sr.: En evitación de las dudas que puedan suscitarse para la designación de Veterinarios que hayan de efectuar el reconocimiento facultativo y de utilidad para la lidia de reses bravas, y al mismo tiempo con el fin de acomodar las retribuciones que dichos facultativos perciben por sus servicios técnicos a la evolución económica actual,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer que el artículo 29 del Reglamento para la celebración de espectáculos taurinos, aprobado por Real Orden de 12 de julio de 1930 se considere aclarado en el sentido de que tendrán preferencia para ser designados Veterinarios, para reconocimiento facultativo y de utilidad para la lidia de reses bravas, los Veterinarios titulares o los Veterinarios municipales de las capitales de la provincia o municipios populosos exceptuados del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, en su artículo tercero, por orden de preferencia indicado.

Igualmente, el artículo 31 del citado Reglamento se considerará modificado a partir de la presente Orden, en lo referente a la retribución que podrán percibir los indicados facultativos, que será de 300 pesetas por actuación en las plazas de primera categoría; de 225, en las de segunda, y de 175, en las de tercera.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del «B. O. del E.», 11 de mayo, núm. 132.)

Ministerios de la Gobernación y de Trabajo

ORDEN *conjunta de ambos Departamentos de 20 de abril de 1956 (rectificada) sobre construcción por el Instituto Nacional de la Vivienda de 3.200 viviendas de las clasificadas como de tercera categoría, según planes anuales elaborados por la Dirección General de la Guardia Civil.*

Ilmos. Sres.: Teniendo en cuenta la necesidad de promover la construcción de viviendas con destino a la Guardia Civil, en las zonas rurales y pequeñas poblaciones donde el déficit de habitaciones provoca grandes dificultades de acuartelamiento, se ha estimado conveniente establecer un sistema especial para la preparación de expedientes, aprobación de los mismos por el Instituto Nacional de la Vivienda y para la financiación de las obras y su ejecución, adaptando los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954 y sus disposiciones reglamentarias, así como incluyendo estas realizaciones en el Plan Nacional de la Vivienda, aprobado por el Gobierno por Decreto de 1 de julio de 1955.

Por otra parte, y atendiendo al carácter de estas construcciones, se estima adecuado que dichas medidas queden aprobadas de la forma siguiente, a fin de que por el Instituto Nacional de la Vivienda y la Dirección General de la Guardia Civil las cumplan y apliquen con la mayor exactitud.

Por ello, previo acuerdo del Consejo de Ministros, los Ministerios de Trabajo y Gobernación, han tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de la Vivienda procederá, según los planes anuales elaborados por la Dirección General de la Guardia Civil, a construir tres mil doscientas viviendas de las clasificadas como de tercera categoría en la legislación sobre viviendas de «renta limitada». Las viviendas se construirán en grupos, cuya composición permita el servicio a que están destinadas.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de la Vivienda concederá el 90 por 100 del importe de la construcción en concepto de anticipo sin interés, que será reintegrado en cincuenta anualidades, con cargo a las consignaciones que en el Presupuesto general del Estado figuren en lo sucesivo para servicio de acuartelamiento de la Guardia Civil.

El 10 por 100 restante del valor de las construcciones lo suplirá la Dirección General de la Guardia Civil, bien por sus propios medios, bien con aportaciones voluntarias de los Ayuntamientos.

Para estas aportaciones de la Dirección General de la Guardia Civil será computable el valor del solar, teniendo como tope máximo el 5 por 100 del importe de la construcción.

Artículo tercero.—El Instituto Nacional de la Vivienda aprobará los proyectos tipos que la Dirección General de la Guardia Civil, mediante sus servicios técnicos, ha de preparar, y pondrá a disposición de ésta, mediante certificaciones mensuales de obra realizada, el importe del anticipo concedido.

Una vez aprobados los tipos por el Instituto Nacional de la Vivienda para la calificación provisional de los distintos proyectos bastará que la Dirección General de la Guardia Civil presente anualmente la relación de localidades donde las construcciones hayan de levantarse, con indicación de los tipos que en cada una de ellas corresponda. La aptitud de los terrenos para construir deberá ser acreditada en este expediente general por los Servicios Técnicos de la Dirección General de la Guardia Civil, y asimismo la libre disposición de todos ellos, con inexistencia de servidumbres.

Artículo cuarto.—La Dirección General de la Guardia Civil queda autorizada para contratar la construcción de las obras por el sistema de concurso subasta, y caso de ser grupos aislados, por agrupación de varios hasta un número de treinta. En este segundo caso podrán admitirse ofertas, tanto por la totalidad como por agrupaciones menores e incluso individuales.

De la Mesa que efectúe la contratación de las obras de construcción, formará parte un representante del Instituto Nacional de la Vivienda.

Hecha la adjudicación, la baja resultante sobre la agrupación de obras se repartirá proporcionalmente a los importes del tipo de licitación de cada una de ellas.

Artículo quinto.—Remitida al Instituto la copia del acta del concurso-subasta, deberá en el plazo de un mes extender la cédula de calificación provisional.

Respecto al suministro de materiales, empleo de elementos normalizados y recepción provisional y definiva de las obras, se estará a lo que dispone la legislación en vigor sobre viviendas de «renta limitada».

Artículo sexto.—De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre viviendas de «renta limitada», no será preceptiva la constitución de la garantía hipotecaria para reintegro de las cantidades que el Instituto Nacional de la Vivienda aporte para el desarrollo de este Plan.

Artículo séptimo.—A los proyectos presentados por la Dirección General de la Guardia Civil al amparo de la Ley de 15 de julio de 1954 e incluídos en el Plan de construcciones del año 1956, les será de aplicación lo dispuesto en la presente disposición.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1956.

PEREZ GONZALEZ

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Nacional de la Vivienda y de la Guardia Civil.

(Del «B. O. del E»., 6 de mayo, núm. 127.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1618

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

Don Arsenio Mora Cuéllar, Juez de primera Instancia accidental de la villa de Sepúlveda y su Partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de exhorto de la Magistratura del Trabajo, dimanante de los expedientes seguidos ante dicho organismo números 35 y 36, 1955, contra el vecino de Prádena don José Sanz Matesanz, por reclamación de Seguros Sociales; he decretado sacar por primera vez en pública subasta los bienes muebles embargados al deudor y que son los siguientes:

Un carro vacuno a medio uso, valorado en *mil ochocientas pesetas*.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del Juzgado de Paz de Prádena a las *doce horas del próximo*

día treinta de los corrientes, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

2.ª—Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

3.ª—Que puede hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero, y pudiendo ser examinado el carro embargado en el domicilio del depositario don Vicente Gómez Cristóbal, vecino de Prádena.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en la villa de Supúlveda a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—*Arsenio Mora.—El Secretario* (ilegible.)

1625

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVA

EDICTO

BENJAMIN TRIGUERO FERNANDEZ, de 41 años, casado, jornalero, hijo de Honorio y de Martina, natural de Jaén, cuyo último domicilio lo tuvo en Valdevilla, 16, comparecerá ante este Juzgado Municipal de Segovia, sito en Trinidad, 3, el día *seis de junio próximo, a las once de su mañana,* a celebrar juicio de faltas contra el mismo por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Segovia, 9 de mayo de 1956.

1626

EDICTO

FERNANDO RUBIO RUBIO, de 33 años, hijo de Donato y Dolores, comparecerá el día *seis de junio próximo* ante el Juzgado Municipal de Segovia, sito en la calle de la Trinidad, 3, a las once de la mañana, a celebrar juicio de faltas por apropiación de masilla contra el mismo, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Segovia, 9 de mayo de 1956.

SUBASTAS

1621

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

Subasta de obras

El día veinticuatro del actual y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta de contratación y ejecución de las obras de construcción de una Escuela de Párvulos, bajo el nuevo tipo de tasación, del Presupuesto total de la misma, por la cantidad de *noventa y ocho mil seiscientas cincuenta y cuatro* pesetas ochenta y seis céntimos (98.654,86).

Las demás condiciones que han de regir en la misma son las insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día seis de febrero último, número 16, así como el modelo de proposición.

San Cristóbal de Cuéllar, 7 mayo 1956.—*El Alcalde.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1593

LASTRAS DE CUELLAR

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Lastras de Cuéllar a 5 de mayo de 1956.—El Alcalde, Mariano Reyes.

1596

ALDEHUELA DEL CODONAL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de las Ordenanzas de las Haciendas Locales, se hace público que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios 1933 al 1954, ambos inclusive, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldehuela del Codonal a 3 de mayo de 1956.—El Alcalde, Castor Feijoó.

1597

BERNARDOS

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que halla lugar.

Bernardos, 7 de mayo de 1956.—El Alcalde, Benedicto Cubero.

1601

VALTIENDAS

Aprobado por el Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto extraordinario formado para extracción y transporte de piedra con destino a construcciones escolares, se haya expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en unión de los documentos que le integran, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Valtiendas, 7 de mayo de 1956.—El Alcalde, *José Ruperto.*

1605

Alcaldía Nacional de Gomezserracín

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente de suplemento de crédido al Presupuesto municipal extraordinario para la construcción de dos escuelas unitarias en este pueblo, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que créan covenientes, durante dicho plazo y cinco días más, advirtiendo que transcurrido este plazo sin que se presenten reclamaciones o resueltas que sean las presentadas, se tendrá por firme y ejecutiva esta aprobación.

Gomezserracín a 4 de mayo de 1956.—El Alcalde, *Ignacio Ríos.*

1605

Alcaldía Nacional de Gomezserracín

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente de suplemento de crédito al Presupuesto municipal extraordinario formado para el pago de las obras de construcción de vivienda para el Médico y Centro Rural de Higiene en esta localidad, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y durante dicho plazo y cinco días más presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones o resueltas las presentadas, se tendrá por firme y ejecutivo el acuerdo de la Corporación.

Gomezserracín a 4 de mayo de 1956.—El Alcalde, *Ignacio Ríos.*

1606

GOMEZSERRACIN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de este pueblo el expediente de suplemento de crédito a varias consignaciones del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por quien lo desee y durante el mismo y cinco días más presenten las reclamaciones que crean convenientes; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna o resueltas que sean las presentadas, se tendrá por firme y ejecutivo el acuerdo de la Corporación.

Gomezserracín a 4 de mayo de 1956. El Alcalde, Ignacio Ríos.

1612

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Santiuste de San Juan Bautista a 7 de mayo de 1956.—El Alcalde, Mariano Herrera.

1613

Alcaldía de Muñoveros

EDICTO

Adoptado por esta Corporación municipal acuerdo ordenando la formación de expediente para desafectar del carácter de bien de dominio público al terreno sito en el Camino Ancho, por la circunstancia de haber dejado de formar parte del camino del mismo nombre, desde que se efectuaron las obras de desviación en el año 1955, cuyo expediente, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se somete a información pública por término de un mes, contado desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y al efecto se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aquellos que lo deseen pueden examinar dicho expediente en el plazo indicado y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente en este Ayuntamiento.

Muñoveros a 8 de mayo de 1956.—El Alcalde, *Salvador García.*

1619

LOS HUERTOS

ANUNCIO

Confeccionados los documentos cobratorios de los Arbitrios Municipales (8 % sobre Riqueza Rústica y 7,20 % sobre Riqueza Urbana), para el ejercicio actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Los Huertos, 9 de mayo de 1956.—El Alcalde, Fernando Garrido.

1620

NAVAS DE ORO

Instruído expediente para suplementar créditos en el Presupuesto extraordinario en vigor, formado para la construcción de un lavadero municipal, con el fin de atender al pago de los aumentos de obra realizados, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1955, que se reflejan en la propuesta formulada por Intervención, se hace saber, por medio del presente, que se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Navas de Oro a 8 de mayo de 1956. El Alcalde, *Mariano García Muñoz.*

1627

CABEZUELA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito dentro del Presupuesto ordinario en vigor, haciendo aplicación del superávit de la liquidación del ejercicio de 1955, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Cabezuela, 9 de mayo de 1956.—El Alcalde acctal., Jacinto Sanz García.

1627

EDICTO

Instruído expediente de suplemento de créditos dentro del presente ejercicio actual, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1955, por medio del presente se hace saber que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Cabezuela, 9 de mayo de 1956.—El Alcalde acctal., Jacinto Sanz García.

1628

HOYUELOS

EDICTO

Confeccionados los padrones de contribuyentes de arbitrios e impuestos municipales consignados en el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año en curso, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, al efecto de oir reclamaciones.

Hoyuelos a 9 de mayo de 1956.—El Alcalde accidental, Alejandro Pérez.

Hermandades Sindicales

1624

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aldealengua de Santa María

ANUNCIO

Se anuncia, para conocimiento de los agricultores de este término, que el día 25 del mes actual, a las diez de la mañana en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, tendrá lugar en esta Hermandad Asamblea general para examen de cuentas del año 1955, y aprobación de sus Presupuestos para 1956.

Lo cual se hace saber, rogándose la asistencia de todos los propietarios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Aldealengua de Santa María a 11 de mayo de 1956.—El Jefe de la Hermandad, *Dámaso Miguel.*

IMPRENTA PROVINCIAL